

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Visto el expediente del recurso de revisión interpuesto por la recurrente y señalado al rubro, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El 11 de abril de 2014, la recurrente presentó la solicitud de acceso a la información (SAI) a través del sistema electrónico Infomex, a la que correspondió el folio 912100019714, con la que solicitó lo siguiente:

*"1. Cuáles son los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT así como el proceso de reclutamiento, ya que están circulando (abril 2014) convocatorias "secretas" redactadas al capricho de quienes las formulan y emitidas desde cuentas de correos electrónicos de funcionarios del IFT que no se publican en el portal de internet ni mencionan la regulación a que está sujeta la propia convocatoria "secreta".*

*2. Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014. Así como los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes. Transparencia es un principio que aplica no sólo a la administración pública sino también a organismos autónomos. Convocatorias secretas no son una práctica transparente."*

II. El 21 de mayo de 2014, la Unidad de Enlace del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/D12/DGVI/UE/440/2014 remitió la respuesta a la SAI 0912100019714 en los términos siguientes :

*"(...)*

*Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que esta Unidad de Enlace con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 70, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, turnó su solicitud de acceso a la Coordinación General de Administración.*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Mediante oficio IFT/D08/CGA/0241/2014 de fecha 2 de mayo de 2014, la Coordinación General de Administración efectuó las siguientes manifestaciones:

[...]

Al respecto, adjunto al presente tarjeta informativa de fecha 2 de mayo de 2014 de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a esta unidad administrativa. Es importante señalar que de la tarjeta mencionada, se desprende que se proporciona la siguiente información:

1. Cuáles son los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT así como el proceso de reclutamiento, ya que están circulando (abril 2014) convocatorias "secretas" redactadas al capricho de quienes las formulan y emitidas desde cuentas de correos electrónicos de funcionarios del IFT que no se publican en el portal de internet ni mencionan la regulación a que está sujeta la propia convocatoria "secreta".

Al respecto y con fundamento en los artículos 2, 3, fracciones III y V y 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se hace del conocimiento del solicitante que la pregunta que formula no corresponde a una solicitud de acceso a la información en los términos de la Ley citada, pues no solicita el acceso a documento alguno.

Al efecto, disponen los artículos invocados lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

III. Documentos. Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, se escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

...

V. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

...

"Artículo 40. Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener:

...

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*II. La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;*

*Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con los objetivos dispuestos por el artículo 4 de la LFTAIPG, en respuesta a la pregunta, se le informa lo siguiente:*

*I. Se hace de su conocimiento que actualmente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones no se formulan, publican o difunden convocatorias para cubrir plazas vacantes, en virtud de que a la fecha no cuenta el Instituto con normatividad específica que se refiera a los procedimientos de ingreso y ocupación de plazas vacantes, como lo es un servicio profesional, no existiendo convocatorias secretas.*

*II. El Instituto emitirá y publicará, concluidos los trámites necesarios a su elaboración y revisión, un Estatuto de Servicio Profesional, el cual cumplirá con las mejores prácticas en la materia.*

*III. A la fecha, para la ocupación de plazas vacantes, se está a lo siguiente:*

- Las diversas unidades administrativas que integran el Instituto, realizan una evaluación curricular de los candidatos a ocupar un plaza vacante, verificando que los mismos reúnan los requisitos y conocimientos previstos en los Perfiles de Puesto correspondientes, junto con la validación del cumplimiento de la información requerida, previo a la entrega de documentos solicitados.*
- Existen estándares de escolaridad, experiencia y competencia por cada Grupo Jerárquico, a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos en el Instituto.*
- Los candidatos deben acreditar las evaluaciones técnicas y psicométricas en función de grupo jerárquico correspondiente.*

*2. Con relación a su solicitud relativa a "Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014. Así como los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes.*

*Transparencia es un principio que aplica no sólo a la administración pública sino también a organismos autónomos. Convocatorias secretas no son una práctica transparente."*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*Por las razones expuestas, se reitera que actualmente en el Instituto no se formulan, publican o difunden convocatorias para cubrir plazas y vacantes.*

*3. Así mismo y con respecto a la solicitud de los "documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes" se comunica, con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que la documentación que contiene la información solicitada se ha localizado y resulta procedente ponerla a disposición del solicitante para consulta. (...)*

*Lo anterior, en virtud del volumen de la información solicitada y falta de especificidad del documento al que requiere tener acceso." (sic)*

*De esta manera, con respecto al contenido de su solicitud consistente en "los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir vacantes", en términos de lo previsto en el segundo supuesto del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Coordinación General de Administración ha puesto a disposición la información en la modalidad de **consulta directa**. En este sentido, a fin de que estemos en posibilidad de atenderle de una mejor manera, mucho le agradeceremos que contacte a esta Unidad de Enlace para hacer una cita a efecto de que usted pueda consultar la información requerida; la cita de mérito, puede usted hacerla de la siguiente manera: (i) por medio electrónico a los siguientes correos: [liliana.montes@ift.org.mx](mailto:liliana.montes@ift.org.mx) ó [unidad.enlace@ift.org.mx](mailto:unidad.enlace@ift.org.mx), o (ii) por vía telefónica en los siguientes números telefónicos: 5015 4189 y/o 5015 2200, respectivamente.*

III. El 29 de mayo de 2014, la recurrente interpuso, por el sistema Infomex, el recurso de revisión al cual se le asignó el número de folio 2014002590, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Omite la autoridad especificar cuáles son los criterios, métodos o formas de reclutamiento de personal, pues si manifiesta que no existe convocatoria, cómo se llaman entonces las "ofertas" de empleo que salen desde correos electrónicos de funcionarios de este Instituto Fed. de Telecomunicaciones. Lo que es mas: si no están reguladas esas ofertas de empleo entonces no tienen ningún fundamento jurídico. El punto de reclutamiento sobre el que omite la autoridad abundar es previo a la revisión curricular de candidatos que sí se refiere en la respuesta. Por tanto la respuesta es incompleta. Se solicita atentamente compeltarla señalando*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*cuales son los criterios de reclutamiento de personal, paso previo a su revisión curricular."*

IV. El 10 de junio de 2014 la Secretaría de Acuerdos del Consejo solicitó, vía correo electrónico dirigido a la Coordinación General de Administración (en adelante "la CGA"), información adicional y/o alegatos respecto del recurso de revisión en comento.

En atención a lo anterior la CGA remitió a la Secretaría de Acuerdos del Consejo el oficio número IFT/D08/CGA/0358/2014 de fecha 19 de junio de 2014, en el que expresa lo siguiente:

"(...)

*Al respecto y de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a esta unidad administrativa, se comunica lo siguiente:*

*PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Circular 01 versión 02/0312014 emitida por la Coordinación General de Administración del Instituto, en específico en lo establecido en el numeral "4.1.1 Nuevo Ingreso las plantillas de personal en la que establece que:*

#### **4.1.1 Nuevo Ingreso**

*Las UA's del Instituto solicitarán la contratación de personal para cubrir sus plazas vacantes apegándose a la estructura ocupacional y plantilla autorizadas para cada una de las mismas.*

#### **Requisitos:**

- a) Llenar el formato Movimiento único de Personal.*
- b) El formato deberá ser firmado por el Titular de la UA solicitante.*
- e) Anexar los documentos que se solicitan a continuación, mediante oficio con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso.*
- d) Acreditar, en su caso la(s) evaluación(es) técnica(s) y psicométrica(s) aplicables a la plaza, mismas que serán coordinadas por la DRH.*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

**A. DOCUMENTOS DE EMPLEO Y COMPROBANTE DE ESTUDIOS**

- a) Formato de registro individual (solicitud en original).
- b) Curriculum vitae (original firmado).
- e) Comprobante de estudios máximos realizados (original para cotejo y fotocopia).

**B. DOCUMENTOS PERSONALES**

- a) 2 Fotografías recientes, de frente, a color, tamaño infantil, con fondo blanco.
- b) Credencial para votar o pasaporte vigente (original para cotejo y 2 fotocopias).
- c) Comprobante de domicilio vigente (agua, teléfono o predial 2 fotocopias, con un máximo de tres meses de antigüedad).
- d) Clave única de Registro de Población (CURP) (fotocopia).
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (fotocopia).
- f) Comprobante que acredite la calidad migratoria (en caso de ser extranjero) (original para cotejo y fotocopia).

**C. ACTAS**

- a) Acta de nacimiento (original para cotejo y fotocopia).
- b) Acta de matrimonio (original para cotejo y fotocopia).
- e) Acta de nacimiento de los hijos (original para cotejo y fotocopia).
- d) Acta de nacimiento del cónyuge (original para cotejo y fotocopia).
- e) Comprobante de concubinato (original para cotejo y fotocopia).

**D. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES**

- a) Carta de confidencialidad firmada (formato proporcionado por DRH).
- b) Carta de no haber sido beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario firmada (formato proporcionado por DRH).
- c) Carta de declaración que no cuenta con dictamen de inhabilitación y que no labora en otra dependencia del gobierno federal firmada (formato proporcionado por DRH).
- d) Catálogo institucional de firmas (proporcionado por DRH).
- e) Hoja(s) única(s) de servicios, en caso haber laborado en otras instituciones públicas (fotocopia).
- f) Acuse de recibo del aviso de privacidad para el manejo de datos personales de la DRH respecto de los expedientes de personal.

Así mismo y en específico al numeral "4.2 perfiles de Puesto, Criterios para su elaboración, apartado I. Criterios de Escolaridad", establece que:

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

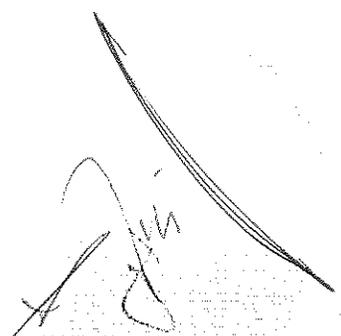
Expediente: 13/14

I. Criterios de Escolaridad

Grupo Jerárquico	Escolaridad
Directores Generales/ Coordinadores Generales	Maestría/ Licenciatura titulado
Directores Generales Adjuntos	Licenciatura titulado
Directores de Área	Licenciatura titulado
Subdirectores	Licenciatura titulado
Jefes de Departamento	Licenciatura terminada
Personal técnico especializado (Rama científica)	Licenciatura terminada/ Carrera técnica
Enlaces	Licenciatura terminada/ Licenciatura tronca/ Carrera técnica
Operativos con funciones administrativas (Chofor, Secretarías, etc.)	Bachillerato concluido/ Secundaria concluida/ Carrera técnica

II. Experiencia laboral y directiva

Grupo Jerárquico	Experiencia Laboral previa	Experiencia en actividades relacionadas con el puesto	Experiencia directiva
Director General	Más de 10 años	5 a 10 años	6 años
Director General Adjunto	5 a 10 años	3 a 5 años	5 años
Director de Área	3 a 5 años	3 a 5 años	3 años
Subdirector	2 a 3 años	2 a 3 años	1 a 2 años
Jefe de Departamento	2 años	2 años	N/A
Profesionales Técnicos	1 a 2 años	1 a 2 años	N/A
Enlaces	Menos de un año	Menos de un año	N/A
Operativos	Menos de un año	Menos de un año	N/A




Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

III. Equivalencias entre escolaridad y experiencia.

Grupo Jerárquico	Escolaridad mínima	Experiencia en actividades relacionadas con el puesto	Equivalencia
Director General	Licenciatura Pasante	11 a 13 años	Maestría/ Licenciatura titulado
Director General Adjunto	Licenciatura Pasante	7 a 9 años	Licenciatura titulado
Director de Área	Licenciatura Pasante	6 a 8 años	Licenciatura titulado
Subdirector	Licenciatura Pasante	3 a 5 años	Licenciatura titulado
Jefe de Departamento	Licenciatura Trunca	3 años	Licenciatura terminada (pasante)
Profesionales Técnicos	Licenciatura Trunca/Bachillerato	3 años	Licenciatura / Carrera técnica
Enlaces	Bachillerato	1 año	Licenciatura / Licenciatura Trunca/ Carrera técnica
Operativos	Secundaria	1 año	Secundaria/Bachillerato concluido/ Carrera técnica

*SEGUNDO.- En este sentido, se comunica que el proceso de reclutamiento se lleva a cabo a través de los Enlaces Administrativos de las diferentes Unidades del Instituto, el cual consiste en la revisión documental para determinar el cumplimiento del perfil de puesto, la aplicación de baterías psicométricas y un examen técnico, además de cumplir con los requisitos y criterios antes descritos.*

*De conformidad con lo antes expuesto, el reclutamiento de los posibles candidatos para ocupar plazas vacantes en las Unidades del Instituto, es realizado por éstas en apoyo de sus Enlaces Administrativos.*

*Por lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a esta Coordinación General, informa que actualmente recibe la solicitud de contratación de las Unidades Administrativas, y verifica siempre que los aspirantes a ocupar las plazas vacantes cumplan con los requisitos y criterios determinados para cada nivel jerárquico, además de aplicar /as baterías psicométricas y la evaluación técnica correspondientes. Ello con fundamento en el artículo 32, fracción 11 del Estatuto Orgánico de/Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

*Lo anterior, en tanto se diseña un servicio profesional con el objeto de regular y establecer los procedimientos para el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación del desempeño, la promoción e incentivos; y todos aquellos elementos necesarios para una la operación, planeación y organización del*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*servicio profesional y la gestión del talento en /os diferentes grupos de puestos de/Instituto.*

*No obstante lo anterior, se desconoce si como parte de la revisión y evaluación curricular que realizan las Unidades Administrativas, éstas han realizado convocatorias para cubrir sus plazas vacantes."*

*(...)"*

V. El 16 de junio de 2014 la Secretaría de Acuerdos del Consejo remitió a la Unidad de Enlace el requerimiento de información adicional que consistió en solicitar que la SAI en comento fuera turnada a todas las áreas del Instituto, como sigue:

*"(...)*

*De conformidad con el Informe circunstanciado remitido por el área a su cargo, la SAI referida fue atendida con información proporcionada por la Coordinación General de Administración que, entre otras cosas, menciona lo siguiente:*

*"(...)*

*1. Se hace de su conocimiento que actualmente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones no se formulan, publican o difunden convocatorias para cubrir plazas vacantes.*

*(...)"*

*Por su parte la recurrente argumenta lo siguiente:*

*"Omite la autoridad especificar cuáles son los criterios, métodos o formas de reclutamiento de personal, pues si manifiesta que no existe convocatoria, cómo se llaman entonces las "ofertas" de empleo que salen desde correos electrónicos de funcionarios de este Instituto Fed. de Telecomunicaciones. Lo que es mas: si no están reguladas esas ofertas de empleo entonces no tienen ningún fundamento jurídico. El punto de reclutamiento sobre el que omite la autoridad abundar es previo a la revisión curricular de candidatos que sí se refiere en la respuesta. Por tanto la respuesta es incompleta. Se solicita atentamente compeltarla señalando*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*cuales son los criterios de reclutamiento de personal, paso previo a su revisión curricular".*

*Por lo anterior, y con la finalidad de contar con elementos de análisis, adicionales a los ya presentados, me permito solicitarle que haga extensiva la SAI número 0912100019714 a todas las áreas de este Instituto, y remita las respuestas que se obtengan a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de Transparencia, a más tardar el próximo 30 de junio de 2014.*

*Lo anterior, con fundamento en la fracción III del tercer párrafo del artículo 12 del "Acuerdo de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013.*

*"(...)*

*I. Se hace de su conocimiento que actualmente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones no se formulan, publican o difunden convocatorias para cubrir plazas vacantes.*

*(...)"*

*Por su parte la recurrente argumenta lo siguiente:*

*"Omite la autoridad especificar cuáles son los criterios, métodos o formas de reclutamiento de personal, pues si manifiesta que no existe convocatoria, cómo se llaman entonces las "ofertas" de empleo que salen desde correos electrónicos de funcionarios de este Instituto Fed. de Telecomunicaciones. Lo que es mas: si no están reguladas esas ofertas de empleo entonces no tienen ningún fundamento jurídico. El punto de reclutamiento sobre el que omite la autoridad abundar es previo a la revisión curricular de candidatos que sí se refiere en la respuesta. Por tanto la respuesta es incompleta. Se solicita atentamente compeltarla señalando cuales son los criterios de reclutamiento de personal, paso previo a su revisión curricular".*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*Por lo anterior, y con la finalidad de contar con elementos de análisis, adicionales a los ya presentados, me permito solicitarle que haga extensiva la SAI número 0912100019714 a todas las áreas de este Instituto, y remita las respuestas que se obtengan a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de Transparencia, a más tardar el próximo 30 de junio de 2014.*

*Lo anterior, con fundamento en la fracción III del tercer párrafo del artículo 12 del "Acuerdo de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013.*

*(...)*

En atención a lo anterior, el 18 de junio de 2014 la Unidad de Enlace remitió a todas las Unidades Administrativas del Instituto, con excepción de la Coordinación General de Administración, el oficio número IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 en los términos siguientes:

*(...)*

*Consecuentemente, el Consejo de Transparencia solicitó a esta Unidad de Enlace, remitir el contenido de la solicitud de acceso a todas las Unidades Administrativas de este sujeto obligado, con la finalidad de contar con mayores elementos de análisis a los ya presentados para decidir sobre la litis.*

*En este contexto, mucho agradeceré que a más tardar el próximo 27 de junio del año en curso, manifiesten si en su área se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular, a fin de hacerlo del conocimiento del Consejo de Transparencia.*

*(...)*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

VI. El 30 de junio de 2014 la Unidad de Enlace, mediante oficio número IFT/D12/DGVI/UE/641/2014, remitió a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de Transparencia las respuestas otorgadas en atención al oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014, las cuales se transcriben a continuación:

Oficina del Comisionado Fernando Borjón Figueroa  
Oficio número IFT/D01/OCFBF/0020/14:

*"Me refiero al oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 de fecha 18 de junio de 2014, por medio del cual solicita a esta Oficina manifestar si en el área se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular, con la finalidad de hacerlo del conocimiento del Consejo de Transparencia, lo anterior con relación al recurso de revisión número 2014002590, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100019714.*

*Sobre el particular, hago de su conocimiento que de conformidad con el numeral 4 de la Circular 01 versión 2 emitida por la Coordinación General de Administración de este Instituto, la contratación de servidores públicos como personal de apoyo directo de las Oficinas de los Comisionados, así como del personal con dependencia jerárquica directa del Presidente, se considera personal de libre designación.*

*Razón por la cual, esta oficina, no ha realizado convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos, ni por otro medio electrónico.*

*Cabe destacar, que de conformidad con el artículo 32 fracción VI, del Estatuto Orgánico de este Instituto, así como de la Circular referida, la Coordinación General de Administración ha sido la encargada de realizar los trámites administrativos necesarios para las contrataciones de los servidores públicos que forman parte de esta Oficina.*

*(...)"*

Oficina del Comisionado Ernesto Estrada González  
Oficio número D100/P/EEG/SA/001/2014

*"En relación al oficio número IFT/D12/DGVI/UE/581/2014, mediante el cual requiere lo siguiente:*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

"...manifiesten si en su área se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular..."

Por lo que hacemos de su conocimiento, que esta Oficina, a fin de conformar su equipo de trabajo ha realizado 5 procesos de reclutamiento. Tales procesos se realizaron mediante la formulación, y difusión de convocatorias. Con el objeto de seleccionar a los mejores candidatos, tener la mayor concurrencia en los procesos de selección, garantizar que los candidatos satisficieran el perfil requerido y agilizar el proceso de selección, la difusión de las convocatorias se realizó por medio de las bolsas de trabajo de instituciones académicas, en las que se identificó la existencia de programas académicos acordes a los perfiles requeridos. Las instituciones identificadas, las fechas de envío de convocatorias a tales instituciones, y fechas de conclusión para cada convocatoria se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Convocatorias y características

ID	Convocatorias	Instituciones a las que se envió la convocatoria para su difusión	Fecha de difusión	Fecha límite de recepción de CV	Fecha de conclusión
1	Asesor Técnico en Comunicaciones Inalámbricas	CICESE, IPN, TEC de Monterrey, UANL, UAT	11/dic/13	06/ene/14	04/feb/14
2	Asesor en técnico en Redes IP	CICESE, IPN, TEC de Monterrey, UANL, UAT	11/dic/13	06/ene/14	04/feb/14
3	Especialista Técnico en Generación, Manejo y Análisis de bases de Datos	CIDE, ITAM, TEC de Monterrey, UNAM	14/ene/14	31/ene/14	27/ene/14
4	Asesor Técnico en Redes de Nueva Generación	IBERO, IPN, ITAM, ITESO, TEC de Monterrey	24/en/14	7/feb/14	4/mar/14
5	Asesor Jurídico de Derecho Administrativo y Derechos Fundamentales	ITAM, CIDE	12/feb/14	14/mar/14	11/abr/14

1) La UNAM cuenta con programas acordes a los perfiles requeridos, sin embargo, para la difusión de convocatorias se requiere del registro en la bolsa de trabajo, trámite que no se pudo concluir oportunamente.

2) Fecha en la cual se envió la convocatoria por primera vez.

3) Fecha en la concluyó el proceso de selección.

Cabe señalar que el periodo entre fecha de difusión y la fecha límite de recepción de CVs fue de al menos 15 días naturales. Con el fin de garantizar que los candidatos satisficieran el perfil requerido, otorgar reglas claras a los interesados y realizar una evaluación integral de candidatos, se realizó un proceso de selección conformado por 3 etapas: i) revisión curricular, ii) evaluación técnica y/o de conocimientos, y iii) entrevista. Más aún, en cada uno de los procesos de reclutamiento se tuvo la participación de al menos 5 candidatos, como se muestra en la Tabla 2.

Por otra parte, las entrevistas se realizaron con la presencia de al menos 2 empleados del Instituto, y en la mayoría de las entrevistas participó al menos un empleado adscrito a algún área ajena a esta oficina y especialista en los temas

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

relacionados con la vacante. Al finalizar las entrevistas se evaluó de forma integral el desempeño de los participantes durante todo el proceso de selección y se eligió al mejor candidato. Se declaró desierto un proceso de selección de pues se determinó que ningún candidato cubría el perfil necesario para el desempeño adecuado de sus funciones. La forma en la que se dieron los procesos de selección se presenta en la tabla 2.

Tabla 2. Resultados de los procesos de selección.

ID	1	2	3	4	5
Solicitaron entrar al proceso	9	5	42	27	23
Entregaron CV	9	5	25	21	20
Aprobaron revisión curricular	9	5	01	00	19
Entregaron evaluación técnica y/o de conocimiento	5	2	18	18	10
Aprobaron evaluación técnica y/o de conocimiento	2	2	5	7	8
Entrevistados	2	2	5	7	7
Resultados	Se seleccionó candidato	Se declaró desierto	Se seleccionó candidato	Se seleccionó candidato	Se seleccionó candidato

Con todo esto, se hace notar que no se han llevado a cabo convocatorias "secretas" por parte de esta oficina; se difundieron las convocatorias mediante las bolsas de trabajo de las universidades referidas y los procesos de selección se han realizado en aras de obtener la máxima participación, asegurar que los candidatos tengan las habilidades, conocimientos y capacidades acordes a lo que requiere esta área y evaluar de forma imparcial e integral a todos los candidatos

(...)"

Oficina de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza.  
Oficio número: IFT/D01/P/OCALI/19/2014

"En relación a su oficio número IFT/D12/DGVI/UE/581/2014, remitido a esta Oficina el 18 de junio de 2014, en el que solicitó dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100019714 (en adelante, la "SAI), le informo lo siguiente.

Primeramente, la SAI solicita acceso a la siguiente información:

"1. Cuáles son los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT así como el proceso de reclutamiento, ya que están circulando (abril 2014) convocatorias "secretas" redactadas al capricho de quienes las formulan y emitidas desde cuentas de correos electrónicos de funcionarios del IFT que no se publican en el portal de

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*internet ni mencionan la regulación a que está sujeta la propia convocatoria secreta."*

*"2. Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014. Así como los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes.*

*Transparencia es un principio que aplica no sólo a la administración pública sino también a organismos autónomos. Convocatorias secretas no son una práctica transparente."*

*Al respecto, para dar contestación íntegra a esta SAI, se considera que es posible dividir la Información solicitada en los siguientes rubros:*

- A. Los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en esta oficina.*
- B. El proceso de reclutamiento en esta oficina.*
- C. Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos de esta oficina que se han cubierto desde enero de 2014 y los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes.<sup>1</sup>*

*Información señalada en los inicios "A" y "B"*

*Marco jurídico aplicable.*

*Respecto a esta información, se hace de su conocimiento que, primeramente, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, "el Estatuto") establece que:*

*"Artículo 17 Estatuto.- Corresponden a los Comisionados las siguientes atribuciones: (...) Cada Comisionado contará permanentemente con el apoyo del personal autorizado para el desahogo de los asuntos de su competencia."*

*Aunado a lo anterior, la Circular 01 versión 2 emitida por la Coordinación General de Administración del Instituto (en adelante, "la Circular"), en las observaciones al numeral 4.1., señala que:*

*"El personal de apoyo directo de las oficinas de los Comisionados, así como el personal con dependencia jerárquica directa del Presidente, se considera personal de libre designación y por tal motivo no se encuentra sujeto a la aplicación de las evaluaciones curriculares y psicométricas, salvo que dichas evaluaciones sean solicitadas expresamente por los propios Comisionados y/o*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Presidente al CGA, como un apoyo en los procesos de reclutamiento y selección de personal que lleven a cabo.

No obstante, la Dirección de Recursos Humanos verificará que los aspirantes a ocupar los puestos antes descritos, cumplan los criterios de escolaridad y experiencia laboral y directiva establecidos en el presente circular."

De este modo, la Comisionada Labardini, que es la titular de esta oficina, tiene la facultad de reclutar y seleccionar el personal de apoyo para el desahogo de los asuntos de su competencia, es decir a sus asesores. Este personal no se encuentra sujeto a las evaluaciones curriculares que la Coordinación General de Administración (en adelante, la "CGA") efectúa para las otras Unidades Administrativas del Instituto diferentes a las oficinas de las Comisionados y el Comisionado Presidente.

Asimismo, se hace énfasis en que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal no aplica a las relaciones laborales entre el Instituto y su personal profesional. Lo anterior porque su artículo 1º indica que esta Ley sólo es aplicable para dependencias de la Administración Pública Federal, pero no para órganos constitucionales autónomos, como lo es el Instituto:

"Artículo 1 LSPCAPF.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada."

En consecuencia, el Estatuto Orgánico y la Circular 01 son las únicas disposiciones administrativas relacionadas con la selección del personal de apoyo de los Comisionados, mismas que no exigen hacer convocatorias ni seguir determinado proceso de reclutamiento del personal de los Comisionados. Como corolario de lo anterior en respuesta concreta a los incisos "A" y "B", se expresa lo siguiente:

**Inciso A.** Respecto a los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en esta oficina, se indica que no existe obligación legal o administrativa por parte de esta Oficina para cubrir con ciertos criterios/procedimientos para la formulación/publicación/difusión para cubrir las vacantes de esta Oficina.

**Inciso B.** Respecto al proceso de reclutamiento en esta oficina, se indica que no hay obligación legal o administrativa por parte de esta oficina para cumplir con determinados pasos/procesos de selección y reclutamiento del personal de esta Oficina.

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, la "LFTAIPG") reconoce el

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*principio de máxima publicidad y disponibilidad a la información en los siguientes términos:*

*"Artículo 6 LFTAIPG. En la interpretación de esta Ley y de su Reglamento, así como de las normas de carácter general a las que se refiere el Artículo 61, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados (...)"*

*Privilegiando dicho principio esta Oficina proporciona la siguiente información, en la cual se relata cómo se han llevado a cabo los procesos de formulación de convocatorias y los procesos de selección del personal:*

*"Proceso de reclutamiento en la Oficina".*

*Al respecto, se determinó seleccionar a asesores y personal administrativo en las siguientes materias:*

- Asesor en materia económica y regulatoria (nivel dirección)*
- Asesores jurídicos (nivel subdirección y dirección).*
- Asesor en comunicación social (nivel subdirección).*
- Asesoría en ingeniería y tecnología de redes (nivel dirección).*
- Un Coordinador de Asesores de la oficina de la Comisionada (director general).*
  
- Una Asistente*
- Un Secretario Técnico.*
- Un Enlace Administrativo de Alta Nivel de Responsabilidad.*

*Se establecieron los siguientes criterios:*

*Primer criterio: Se determinó reclutar a personal que ya laboraba en la extinta COFETEL para el caso de personal con funciones administrativas. Bajo ese primer criterio se reclutó a una asistente, así como un secretario técnico y un enlace administrativo.*

*Segundo criterio: Se determinaron perfiles de puesto de acuerdo a un criterio de contar con especialistas multidisciplinarios dentro del equipo de asesores de la comisionada.*

*Tercer criterio: Se seleccionaron perfiles de personas que además de cumplir con perfiles técnicos definidos, fueran confiables y con plena solvencia moral y sin conflicto de intereses.*

*Cuarto criterio. Se seleccionaron personas que contaran con antecedentes, calificaciones académicas, habilidades y experiencia previa relevante en cada una de las áreas o funciones previamente determinadas.*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Quinto criterio: A todos los seleccionados, se les pidió firmar una carta - compromiso de manejar confidencial de la información.

Sexto criterio: Se recurrió a instituciones de educación superior de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, para seleccionar a estudiantes o recién egresados de programas académicos a nivel licenciatura, maestría o doctorado, que cumplieran con perfiles especializados y relevantes para fungir como asesores en nivel de subdirección y dirección.

En relación a los criterios anteriores, se procedió a ocupar las siguientes plazas de asesores:

- A. Asesor en materia económica y regulatoria. Para la selección de este asesor, nivel dirección, se siguieron los criterios uno al cinco, de acuerdo a lo previamente expuesto.
- B. Coordinador de Asesores. Para la selección del Coordinador de Asesores, nivel director general, se siguieron los criterios dos al cinco, de acuerdo a lo previamente expuesto.
- C. Asesor jurídico. Para la selección del asesor jurídico, nivel subdirector, se siguieron los criterios dos al seis, de acuerdo a lo previamente expuesto.
- D. Asesor en comunicación social. Para la selección en comunicación social, nivel subdirector, se siguieron los criterios dos al seis, de acuerdo a lo previamente expuesto.
- E. Asesoría en ingeniería avanzada y tecnología de redes de última generación. Para la selección del asesor en ingeniería y tecnología de redes, nivel director, se siguieron los criterios dos al seis, de acuerdo a lo previamente expuesto.
- F. Asesoría Jurídica (el cual fue la única plaza que se ocupó entre enero de 2014 a la fecha, pues las demás fueron ocupadas en fechas anteriores). Para la selección del asesor jurídico, nivel director, se siguieron los criterios dos al cinco, de acuerdo a lo previamente expuesto. De igual manera se abrió un proceso competitivo bajo la necesidad de contar con el candidato que contara con una experiencia en aspectos regulatorio de telecomunicaciones e internacionales, así como de derecho público y procedimientos jurídicos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica, para lo cual se elaboró una convocatoria con los requisitos correspondientes al perfil de puestos para la plaza (ver Anexo).

#### Información señalada en el inciso "C"

Respecto a esta información, se hace de su conocimiento que se adjunta a este oficio una Convocatoria para el puesto de asesor jurídico referido anteriormente.

Por último, cabe indicar que, el solicitante también manifestó que:

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*"(...) ya que están circulando (abril 2014) convocatorias "secretas" redactadas al capricho de quienes las formulan y emitidas desde cuentas de correo electrónicos de funcionarios del IFT que no se publican en el portal de Internet ni mencionan la regulación a que está sujeta la propia convocatoria secreta (...)"*

*"Transparencia es un principio que aplica no sólo a la administración pública sino también a organismos autónomos. Convocatorias secretas no son una práctica transparente."*

*Al respecto, se indica que dichas convocatorias no son "secretas", sino como se señaló anteriormente en algunos casos se dirigen instituciones académicas y son "públicas", pues en ningún momento esta Oficina ha negado el acceso a las mismas. Asimismo, se señala que esta Oficina siempre se ha conducido con la mayor transparencia posible en su actuar y en debido cumplimiento a las disposiciones de la LFTAIPG e, incluso, fomentando una política de transparencia pro activa."*

Aquí la convocatoria:

### *"Convocatoria*

*La oficina de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza busca profesionista para ocupar una Dirección de Área nivel MB1 con el siguiente perfil:*

- *Abogada/o con sólida formación en Derecho Público, particularmente en temas y procedimientos jurídicos en las siguientes áreas:*
  - *Derecho de la competencia económica.*
  - *Derecho Internacional Público y negociaciones internacionales en materia de espectro, telecomunicaciones en general y derechos humanos.*
  - *Derecho de la transparencia y rendición de cuentas.*
  - *Derecho y defensa de los consumidores de servicios de telecomunicaciones.*
  - *Sin conflicto de intereses con regulados del sector, sólida ética y profesionalismo.*
  - *Derecho constitucional y juicio de amparo.*
  - *Disponibilidad muy flexible de tiempo. (Larga jornadas).*
- *Mínimo 4 años d experiencia en el análisis y argumentación jurídica para elaborar o criticar proyectos de actos administrativos en las disciplinas mencionadas.*
- *Habilidades:*
  - *Análisis jurídico y argumentación creativos e innovadores capaces de motivar sólidamente administrativos particulares o de carácter general capaces de generar bienestar social, competencia, tutela efectiva de derechos humanos y modelos innovadores de transparencia gubernamental y gobierno abierto.*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

- o *Comprensión cabal d temas económicos y de competencia en sectores telecomunicaciones y radiodifusión con análisis costo beneficio y medición de riesgos.*
- o *Dominio de herramientas para presentar estrategias legales y escenarios.*
- o *Capacidad de abstracción y síntesis para extraer los aspectos esenciales de proyectos de resolución.*
- o *Dominio de habilidades de relación y argumentación para la elaboración de proyectos de resoluciones o acuerdos a ser sometidos a Pleno.*

***Etapas del proceso de selección***

*El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica abajo:*

***Etapa 1 (Examen y ensayo)***

*Examen de conocimientos y elaboración de ensayo (3 horas). El examen y la elaboración del ensayo se llevara a cabo en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Insurgentes Sur 1143, piso 1 Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México D.F.), el miércoles 13 de noviembre a las 10 am.*

***Etapa 2 (Entrevista)***

*Los cinco aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados en el examen, y ensayo serán entrevistados por el Comité de Selección en la fecha y hora que les serán notificadas a más tardar 5 días hábiles después del examen.*

***Bibliografía recomendada***

- *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de junio de 2013. Incluido el Dictamen del Senado de la república en la materia.*
- *Ley Federal de Competencia Económica y Reglamento.*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.*
- *Ley Federal de Telecomunicaciones.*
- *Ley Federal de Radio y Televisión.*
- *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.*
- *Alejandro Castañeda Sabino y Alexander Elbittar (julio-septiembre 2013). El debate de las Telecomunicaciones en México. El Trimestre Económico, Vol. LXXX (3), núm. 319, Páginas (457-487).*
- *ITU (2011), Capítulo 2, Telecommunications Regulation Handbook (Tenth Anniversary Edition) (disponible en*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

[http://fullnulled.com/doc/pdf/download/www\\_infodev\\_org--infodev-files--resource--InfodevDocuments\\_1057.pdf](http://fullnulled.com/doc/pdf/download/www_infodev_org--infodev-files--resource--InfodevDocuments_1057.pdf).

- *Comisión Federal de Competencia Económica. Herramienta de Competencia Económica (disponible en <http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>).*

(...)"

Oficina de la Comisionada María Elena Estavillo Flores  
Oficio número IFT/D01/MEEF/DG/0019/2014:

*"El oficio número IFT/D12/DGVI/UE/581/2014, remitido por la oficina a su cargo expresa en su primer punto, lo siguiente:*

*... "1. Cuáles son los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT así como el proceso de reclutamiento, ya que están circulando (abril 2014) convocatorias "secretas# redactadas al capricho de quienes formulan y emitidas desde cuentas de correos electrónicos de funcionarios del IFT que no se publican en el portal de Internet ni mencionan la regulación a que está sujeta la propia convocatoria secreta."*

*En relación a este primer punto, es menester informarle que esta Oficina no es competente para otorgar dicha información, en virtud que la Unidad Administrativa facultada para emitir criterios y procedimientos de reclutamiento de personal es la Coordinación General de Administración, lo anterior con fundamento el artículo 32 en su Fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que dispone:*

*"Artículo 32.- Corresponde a la Coordinación General de Administración las siguientes atribuciones:*

*VI. Suscribir las constancias de nombramientos de los servidores públicos y demás personal que labora en el Instituto, llevar el control y registro de los nombramientos, cambiarlos de adscripción y removerlos cuando corresponda, así como resolver, con base en los lineamientos que fije el Presidente, todo lo relativo al personal del Instituto, conforme a las disposiciones normativas aplicables;"*

*Asimismo la obligación de responder a la información petitionada es de la Dirección General de Vinculación Institucional conforme al artículo 33 del citado Estatuto, señala:*

*"La Dirección General de Vinculación Institucional tendrá las siguientes atribuciones:*

*III. Atender las solicitudes de información y orientación presentadas ante el Instituto, así como recibir, canalizar y darsiguimiento a las peticiones, quejas y*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*sugerencias de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y deradiodifusión, dentro del ámbito de la competencia del Instituto y, en su caso, canalizarlas a otras instancias competentes;...”*

*Y en la Ley Federal de Protección de Datos y Acceso a la Información Pública Gubernamental que en el artículo 28, señala:*

*“Los titulares de cada una de las dependencias y entidades designarán a la unidad de enlace que tendrá las funciones siguientes:*

*II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, referidas en los artículos 24,25 y 40;*

*Finalmente, respecto a la solicitud de información contenida en el último párrafo del oficio al que se da respuesta, que señala:*

*“...manifiesten si en su área se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular...”*

*Hacemos de su conocimiento que la contratación de servidores públicos como personal de apoyo directo a la comisionada se ha atendido a cabalidad, conforme la Circular 01 versión 2 emitida por la Coordinación General de Administración del Instituto la cual señala:*

*“El personal de apoyo directo de las oficinas de los Comisionados, así como el personal con dependencia jerárquica directa del Presidente, se considera personal de libre designación y por tal motivo no se encuentra sujeto a la aplicación de las evaluaciones curriculares y psicométricas, salvo que dichas evaluaciones sean solicitadas expresamente por los propios Comisionados y/o Presidente al CGA, como un apoyo en los procesos de reclutamiento y selección de personal que lleven a cabo.*

*No obstante, la DRH verificará que los aspirantes a ocupar los puestos antes descritos, cumplan los criterios de escolaridad y experiencia laboral y directiva establecidos en el presente circular.”*

*Razón por la cual la Comisionada como superior jerárquico de esta Oficina se encuentra en posibilidad de elegir a su personal, atendiendo a la circular precisada.*

*(...)”*

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel  
D100/P/C-MFR/SUT/001/2014

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*"Me refiero al oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 de fecha de junio de 2014 mediante el cual, se informa que el Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones solicita a la Unidad que usted dignamente tiene a cargo, remitir el contenido sobre la solicitud de acceso con número de folio 0912100019714 con la finalidad de contar con mayores elementos de análisis a los ya presentados para decidir sobre la Litis. Sobre esto, se informa lo siguiente,*

*En el área del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel no se han realizado convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este*

*(...)"*

Oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja  
Oficio número IFT/D01/ACT/0027/2014

*"Me refiero a su oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 de fecha 18 de junio del presente año, mediante el cual solicita se indique si en la oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular.*

*Sobre el particular, hago de su conocimiento que esta oficina no ha realizado convocatorias ni ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores públicos de este Instituto, previo su revisión curricular".*

Oficina del Comisionado Presidente:

*"Me refiero a su oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 de la fecha 18 de junio, a través del cual solicita que "se manifieste si en el área se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular", lo anterior con la finalidad de contar con mayores elementos de análisis para decidir sobre la Litis en el recurso de revisión número 2014002590, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración a la solicitud de acceso de información con número de folio 0912100019714.*

*Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en la Presidencia de este Instituto no se encontró información relacionada con el objeto de la solicitud, es decir no existen*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*precedentes relacionados con convocatorias u ofertas de empleo enviadas desde algún correo electrónico adscrito a esta área.*

(...)"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Oficio número IFT/D11/UAJ/200/2014:

*"Me refiero a su oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 de fecha de junio de 2014, mediante el cual en atención al recurso de revisión número 2014002590 interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación de Administración derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100019714, solicita lo siguiente:*

*"En este contexto, mucho les agradeceré que a más tardar el próximo 27 de junio del año en curso, manifiesten si en su área se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular, a fin de hacerlo del conocimiento del Consejo de Transparencia".*

*Sobre el particular, me permito informarle que esta Unidad de Asuntos Jurídicos no ha realizado convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores públicos de este Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

(...)"

Unidad de Servicios a la Industria

Oficio número IFT/D03/USI/1439/2014:

*"Me refiero a su oficio IFT/DGVI/UE/581/2014, de fecha 18 de junio de 2014, mediante el cual informa sobre el Recurso de Revisión número 2014002590, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración a la solicitud de respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración a la solicitud de acceso a la información con folio 0912100019714 en la que solicitaron lo siguiente:*

*"1. Cuáles son los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT así como el proceso de reclutamiento, ya que están circulando (abril 2014) convocatorias "secretas" redactadas a capricho de quienes las formulan y emitidas desde cuentas de correos electrónicos de funcionarios de IFT que no se publican en el portal de internet ni mencionan la regulación a que está sujeta la propia convocatoria "secreta".*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*2. Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014. Así como los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes.*

*Transparencia es un principio que aplica no sólo a la administración pública sino también a organismos autónomos, Convocatorias secretas no son una práctica transparente" (sic)*

*Como respuesta a lo anterior, en lo relativo a la #publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT" la Coordinación General de Administración, a través de la Dirección de Recurso Humanos contestó lo siguiente:*

*"(...)*

*1. Se hace de su conocimiento que actualmente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones no se formulan, publican o difunden convocatorias para cubrir plazas vacantes.*

*(..)"*

*Derivado de lo anterior y en virtud del Recurso de Revisión Interpuesto por el solicitante el Consejo de Transparencia de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") solicitó se informe por parte de todas las Unidades Administrativas, si se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular, a fin de hacerlo del conocimiento del Consejo de Transparencia.*

*En ese sentido, le informo que de la búsqueda realizada a los archivos de la Unidad de Servicios a la Industria, no se encontró documentación relacionada con alguna difusión o convocatoria u oferta de empleo desde correos electrónicos de servidores públicos inscritos a esta Unidad Administrativa, aunado a que en su caso, sería competencia de la Coordinación General de Administración contar con dicha información.*

*(...)"*

Unidad de Supervisión y Verificación  
Oficio número IFT/D04/USV/SE/836/2014:

*"Me refiero al oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 mediante el que, en atención a la solicitud que le formuló al Consejo de Transparencia a esa Unidad de Enlace,*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*requiere se le informe si en esta área: "se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular."*

*Lo anterior, a efecto de que el Consejo de Transparencia cuente con mayores elementos de análisis para dar respuesta al recurso de revisión número 2014002590, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 0912100019714.*

*Sobre el particular, le infirmo que de conformidad con lo manifestado por las Direcciones Generales y la Dirección General Adjunta de Radiomonitorio adscrita a esta Unidad, no se ha hecho ninguna convocatoria ofertando empleo desde los correos electrónicos de los servidores públicos adscritos a la misma.*

*(...)"*

Unidad de Política Regulatoria

Oficio número IFT/D05/UPR/JU/454/2014

*"Me refiero a su oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014, de fecha 18 de junio de año en curso en el cual, en relación con el recurso de revisión número 2014002590 interpuse en contra de la respuesta otorga por la Coordinación General de Administración a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100019714, nos solicita manifestar si en ésta área "se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este instituto, previo a su revisión curricular".*

*Esta Unidad Administrativa no ha realizado convocatorias ni ofertas de empleo desde correos electrónicos públicos adscritos a está.*

*No obstante, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa llegó a socializar la existencia de dos plazas vacantes (subdirección y plaza técnica baja) en la bolsa de trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Iberoamericana, figurando, por instrucciones mías, los correos electrónicos de dos servidores públicos adscritos a esta Unidad*

*(...)"*

Unidad de Sistemas de Radio y Televisión

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Oficio número IFT/D02/USRTV/364/2014:

*"Me refiero su oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014, de fecha 18 de junio del presente, mediante el cual hace referencia al curso de revisión número 2014002590, interpuso en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) número 0912100019714, y en el que requiere Informe lo siguiente:*

*"...si en su área se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular, a fin de hacerlo del conocimiento del Consejo de Transparencia."*

*Al respecto, se le Informa que en la Unidad de Sistemas de radio y Televisión, no se tiene constancia de que hayan realizado o emitido convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores adscritos a la misma, previo a su revisión curricular".*

Unidad de Competencia Económica

Oficio número IFT/D10/UCE/253/2014

*Hago referencia a su oficio IFT/D12/DGVI/UE/581/2014, por el que hace del conocimiento de la suscrita el correo electrónico emitido por la Secretaría de Acuerdos del Consejo de Transparencia del 16 de junio del año en curso relacionado con el recurso de revisión número 2014002590 interpuso en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0912100019714 (Recurso).*

*En el oficio de referencia se requiere una manifestación sobre si se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular, a fin de hacerlo del conocimiento del Consejo de Transparencia. En ese sentido, se señala que esta unidad ha realizado convocatorias, ninguna de ellas secreta, en razón de que las mismas se difundieron de las siguientes formas:*

- i. Se remitieron dichas convocatorias a la bolsa de trabajo de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Centro de Investigación y Docencia Económicas.*
- ii. Las convocatorias se remitieron a todas las personas que hubieran manifestado su deseo por medio de correo electrónico de particular en los procesos de selección para ocupar plazas en esta unidad.*

*Lo anterior no implica una falta de motivación sino la ausencia de norma, ya que como bien refirió la Unidad de Enlace al solicitante, actualmente este Instituto no cuenta con normatividad específica que se refiera a los procedimientos de ingreso*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*y ocupación de plazas vacantes, como lo es un servicio profesional. Ello no implica que las unidades administrativas que cuenten con plazas disponibles no puedan desplegar los actos que estimen convenientes para allegarse de posibles candidatos a ingresar al Instituto; máxime cuando el último caso se relaciona con personal de confianza.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Unidad siempre ha tratado todo lo relativo a contrataciones con las instancias competentes para ello en este Instituto. En concreto, toda contratación de personal de esta Unidad ha pasado por los servidores públicos competentes de la Coordinación General de Administración que términos del artículo 32 del Estatuto Orgánico de este Instituto cuenta con las siguientes atribuciones:*

*Artículo 32. Corresponde a la Coordinación General de Administración las siguientes atribuciones: (sic)*

*(...)*

*II. Administrar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales pertenecientes al Instituto conforme a las normas y lineamientos aplicables, y suscribir los contratos, convenios, actos jurídicos y todos los documentos necesarios para ellos.*

*(...)*

*VI. Suscribir las constancias de nombramientos de los servidores públicos y demás personal que labora en el Instituto, llevar el control y registro de los nombramientos, cambiarlos de adscripción y removerlos cuando corresponda, así como resolver, con base en los lineamientos que fije el Presidente, todo lo relativo al personal del Instituto al personal del Instituto, conforme a las disposiciones normativas aplicables.*

*(...)*

*IX. conducir las relaciones laborales con el personal del Instituto, participar en el establecimiento de las relaciones generales de trabajo y vigilar su cumplimiento, así como tramitar los movimientos de personal en el escalafón y difundirlo entre los trabajadores.*

*(...)*

*XV. Asistir legalmente en materia laboral a las unidades administrativas del Instituto;*

*(...)*

*El presente oficio emite con fundamento en los artículos citados a lo largo del mismo, así como en los artículos 4, fracción IV, inciso f); 22 fracciones II, VI y VII; 29, párrafo primero, así como su fracción XX, del Estatuto orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.*

Contraloría Interna:

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Oficio número IFT/D09/CI/DA/361/2014

*En relación a su diverso IFT/DGVI/UE/581/2014, de fecha 18 de junio del presente año, recibido en esta Contraloría Interna el día 19 de junio del presente año, por el cual refiere el Recurso de Revisión No. 2014002590 interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración a la Solicitud de Acceso a la Información No. 0912100019714 y que con el fin de que el Comité de Transparencia tenga mayor elementos de análisis para decir sobre la Litis; es Unidad de Enlace a su cargo solicita que la Contraloría Interna se pronuncie en relación a que si "se han realizado o no convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular", le informamos lo siguiente:*

*El Lic. Víctor Manuel Rivera Güemes, en su calidad de Director de Responsabilidades y Quejas, así como en suplencia por ausencia del Contralor Interno, informó en correo electrónico de fecha 25 de junio del 2014 lo siguiente:*

*"... en lo que corresponde a la Titularidad de la Contraloría Interna...y de la Dirección de Responsabilidad de Quejas no se han realizado convocatorias u ofertas de empleo previo a la revisión curricular, desde ningún correo electrónico de servidores público adscritos a la Contraloría Interna de este Instituto Federal de Telecomunicaciones."*

*Por su parte, el Lic. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio del 2014, emitió lo siguiente:*

*"...  
"Esta Dirección de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo no ha realizado convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores adscritos a la misma, previo a su revisión curricular."  
..."*

*En el mismo contexto, hago constar que no se han realizado convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores adscritos a la Dirección de Auditoría a mi cargo, previo a su revisión curricular.*

*(...)"*

Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información  
Oficio número IFT/D06/CGOTI/317/2014:

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*"Me refiero a su oficio N° IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 de fecha 18 de junio del presente año, referente al correo electrónico remitido por la Secretaría de Acuerdos del Consejo de Transparencia, relacionado con el recurso de revisión número 2014002590, interpuso en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación General de Administración del IFT, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100019714.*

*Al respecto, le informo que ninguna de las áreas adscritas a esta Coordinación General, ha realizado convocatorias u ofertas desde, o a través de, el Correo Electrónico Institucional (...)"*

Coordinación General de Comunicación Social  
Oficio número IFT/DO7/CGCS/094/2014

(...)

*Sobre el particular, se informa que de la búsqueda realizada en los archivos (Incluidos las cuentas de correo electrónico) de esta Coordinación General de Comunicación Social, se desprende que no existe documento alguno evidencie la publicación y difusión de convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos que se han cubierto desde enero de 2014, es decir, en esta área no se han realizado convocatorias y/o ofertas de empleo desde correos electrónicos de servidores de esta Coordinación General, previo a su revisión curricular.*

*Lo anterior se informa con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

(...)"

Secretaría Técnica del Pleno  
Oficio número IFT/STP/D01/ST/15/2014:

*"En atención a su oficio número IFT/D12/DGVI/UE/581/2014 con el que remite la SAI número 0912700019714 en relación con el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la misma, me permito informar lo siguiente:*

...

*En función de lo anterior, y con la finalidad de dar respuesta puntual a la SAI como al recurso de revisión, me permito tratar por separado cada uno de los petitorios que se advierten de los textos arriba citados:*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*Numeral 1, en relación a "cuáles con los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT..."*

*Se hace de su conocimiento que la Secretaría Técnica del pleno no formula, publica o difunde convocatorias para cubrir vacantes.*

*Continuando con el numeral 1, en relación con "...asi como el proceso de reclutamiento..."*

*Al respecto se informa que, en caso de requerir la contratación de personal de nuevo ingreso, esta Unidad Administrativa se ajustará a lo que indica la Circular 01 emitida por la Coordinación General de Administración el 28 de enero 2014.*

*Lo anterior hasta en tanto no exista el marco legal que regule los procedimientos de reclutamiento de personal en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

*Numeral 2, en relación a "Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleados en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014.*

*Esta unidad administrativa no ha llevado a cabo proceso de selección de personal.*

*Por lo que hace a lo manifestado en el recurso de revisión, respecto a "...especificar cuáles con los criterios, métodos o formas de reclutamiento de personal, pues si manifiesta que no existe convocatoria, cómo se llaman entonces las "ofertas" de empleo que salen desde correos electrónicos de funcionarios de este Instituto Fed. de Telecomunicaciones..."*

*Se atiende con las respuestas a los numerales 1 y 2.*

*En cuanto a la solicitud de manifestar si "...se han realizado o no convocatorias u ofertas desde correos electrónicos de servidores de este Instituto, previo a su revisión curricular", le informo que la Secretaría Técnica del Pleno no ha realizado convocatorias u ofertas de empleo desde correos electrónicos, ni por algún otro medio.*

*(...)"*

En virtud de los citados Antecedentes, y

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

## CONSIDERANDO

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, "Decreto"), mediante el cual se creó al IFT como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, debiendo cumplir con los principios de transparencia y acceso a la Información y deliberar en forma colegiada y decidiendo los asuntos por mayoría de votos; siendo sus sesiones, acuerdos y resoluciones de carácter público con las excepciones que determine la ley.

**Segundo.- Integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El 10 de septiembre de 2013, el Instituto quedó integrado como un órgano constitucional autónomo en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

**Tercero.- Competencia.** El artículo 61 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, LFTAIPG) establece que los órganos constitucionales autónomos,

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán una instancia interna responsable de aplicar la LFTAIPG y resolver los recursos de revisión y reconsideración.

El Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo adoptado en su I Sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013, aprobó el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, el "*Estatuto*"), que fue publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2013, que persigue como fin, entre otras cosas, dotar a las unidades administrativas de facultades suficientes para conocer de los asuntos competencia del Instituto, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales que le permitan sustanciar los procedimientos a cargo de éste.

En ese sentido, el artículo 35 del Estatuto establece que el Instituto contará con un Consejo de Transparencia facultado para resolver, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las Resoluciones que emita el Comité de Información del Instituto y que estará integrado por un servidor público designado por el Pleno, el Secretario Técnico del Pleno, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el titular de la Contraloría Interna del Instituto.

El 6 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto designó a la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza como la Servidora Pública integrante del Consejo de Transparencia.

El 29 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto aprobó el "*Acuerdo de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

*sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* (en lo sucesivo el "Acuerdo de Carácter General"), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ha quedado debidamente integrado y es competente para resolver el recurso de revisión señalado al rubro, en términos del artículo 61 fracción VII de la LFTAIPG y 35 de su Estatuto Orgánico.

**Cuarto.-** La solicitud de acceso a la información presentada por la recurrente fue atendida por únicamente por la Coordinación General de Administración, en función de sus atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de conformidad con el artículo 43 de la LFTAIPG.

Asimismo, el artículo 14 del Acuerdo de Carácter General establece que las resoluciones del Consejo de Transparencia podrán:

- I. Desechar el recurso por improcedente, o bien, sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado; o
- III. Revocar o modificar el acto o resolución impugnado y ordenar lo Conducente.

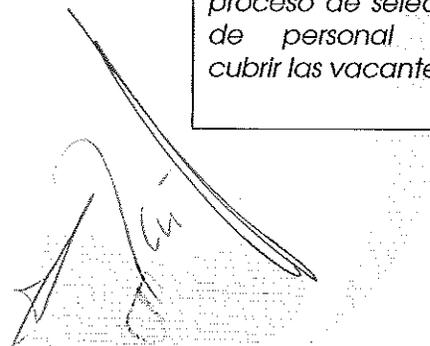
**Quinto.-** Con el objeto de comprender tanto el contenido de SAI, como la respuesta otorgada, en seguida se desglosa la petición de información, entendiendo que la ahora recurrente solicitó:

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Información solicitada	Respuesta CGA
<p>Cuáles son los criterios y procedimientos que rigen:</p> <p>"... la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT..."</p> <p>"...asi como el proceso de reclutamiento..."</p>	<p>"...actualmente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones no se formulan, publican o difunden convocatorias para cubrir plazas vacantes, en virtud de que a la fecha no cuenta el Instituto con normatividad específica que se refiera a los procedimientos de ingreso y ocupación de plazas vacantes, como lo es un servicio profesional, no existiendo convocatorias secretas"</p> <p>"...para la ocupación de plazas vacantes, se está a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las diversas unidades administrativas que integran el Instituto, realizan una evaluación curricular de los candidatos a ocupar un aplaza vacante, verificando que los mismos reúnan los requisitos y conocimientos previstos en los Perfiles de Puesto correspondientes, junto con la validación del cumplimiento de la información requerida, previo a la entrega de documentos solicitados.</li> <li>- Existen estándares de escolaridad, experiencia y competencia por cada Grupo Jerárquico, a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos en el Instituto.</li> <li>- Los candidatos deben acreditar las evaluaciones técnicas y psicométricas en función de grupo jerárquico correspondiente.</li> </ul>
<p>"Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014"</p>	<p>Por las razones expuestas, se reitera que actualmente en el Instituto no se formulan, publican o difunden convocatorias para cubrir plazas y vacantes.</p>
<p>Así como los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes.</p>	<p>"...la Coordinación General de Administración ha puesto a disposición la información en la modalidad de consulta directa. En este sentido, a fin de que estemos en posibilidad de atenderle de una mejor manera, mucho le agradeceremos que contacte a esta Unidad de Enlace para hacer una cita a efecto de que usted pueda consultar la información requerida; la cita de mérito, puede usted hacerla de la siguiente manera..."</p>




Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

Como se puede observar del cuadro anterior, la CGA atendió de manera puntual cada uno de los requerimientos; sin embargo, de la lectura del antecedente número IV de la presente resolución se advierte que en la circular 01, a la que se hace referencia, se enuncian una serie de criterios de escolaridad, experiencia y equivalencia entre experiencia y escolaridad que no fueron proporcionados a la ahora recurrente al momento de atender la SAI de mérito.

En el mismo antecedente se menciona también que los el proceso de reclutamiento se lleva a cabo a través de los Enlaces Administrativos de las diferentes Unidades del Instituto, y que la CGA desconoce si como parte de la revisión y evaluación curricular que realizan las Unidades Administrativas, éstas han realizado convocatorias para cubrir sus plazas vacantes.

Aunado a lo anterior, las respuestas que emitieron las diferentes Unidades Administrativas, transcritas en el antecedente VI de la presente resolución, hacen notar que algunas áreas realizaron convocatorias, las cuales se remiten a las bolsas de trabajo de las universidades descritas, y en algunos casos, además se remitieron a todas las personas que hubieran manifestado su deseo por medio de correo electrónico de particular en los procesos de selección.

Cabe hacer mención que en efecto el Instituto no cuenta con un marco normativo para el reclutamiento, selección y contratación de personal, y que en tanto se emite el mismo, las diferentes áreas se han ajustado a los que establece el estatuto Orgánico y la circular número 01, por lo que las unidades administrativas han realizado las actividades que han considerado pertinentes para allegarse de posibles candidatos a cubrir las vacantes, y que éstos cubran los requisitos establecidos en la circular referida.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

**Sexto.** En conclusión, para dar una atención integral a la SAI 0912100019714 y al recurso de revisión, por lo que hace a *"...los criterios y procedimientos que rigen la formulación, publicación y difusión de las convocatorias para cubrir vacantes en el IFT así como el proceso de reclutamiento"*, será necesario proporcionar a la recurrente, previo pago de los derechos correspondientes, copia simple de la Circular 01 versión 02/0312014 emitida por la Coordinación General de Administración del Instituto, así como copia simple de los oficios remitidos por las unidades administrativas enunciados en el antecedente número VI de la presente resolución.

Por lo que hace a la solicitud consistente en *"Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014. Así como los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes"*, se debe considerar como atendida en función de lo siguiente:

Respecto a *"Los documentos que evidencien la publicación y difusión en medios de acceso público de las convocatorias a cubrir vacantes de aquellos empleos en el IFT que se han cubierto desde enero de 2014..."*, se considera atendida, debido a que ya se ha hecho del conocimiento de la recurrente que el Instituto no publica convocatorias, pues sí bien es cierto que algunas unidades administrativas han emitido convocatorias para cubrir vacantes, éstas solo han sido publicadas en las bolsas de trabajo de las universidades descritas en el antecedente VI de la presente resolución, no así en medios de acceso público, considerando éstos como medios de difusión masiva como sucede en la Administración Pública Federal, cuya normatividad obliga a publicar en internet y el diario oficial de la federación las correspondientes convocatorias a cubrir vacantes.

Por lo que hace a la solicitud de *"los documentos en donde conste que se llevó a cabo un proceso de selección de personal para cubrir las vacantes..."*. También se considera atendida toda vez que la CGA ha

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

puesto a disposición, a través de la Unidad de Enlace, los documentos correspondientes para consulta de la ahora recurrente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG que establece lo siguiente:

*"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

*El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.*

*(...)"*

Por lo expuesto y fundado, este Consejo

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del Considerando Sexto de la presente resolución, se modifica la respuesta otorgada a la SAI 0912100019714, y se instruye a la Unidad de Enlace para que, previo pago de los derechos correspondientes entrega a la recurrente copia simple de la Circular 01 versión 02/0312014 emitida por la Coordinación General de Administración del Instituto, y de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas, citados en el antecedente número VI de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución al recurrente en el domicilio y/o los medios señalados para tales efectos, así como a la Unidad de Enlace y la Coordinación General de Administración, para los efectos a que haya lugar.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100019714

Folio del Recurso de Revisión: 2014002590

Expediente: 13/14

En sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014, mediante acuerdo número CTIFT/120914/27 así lo resolvieron por unanimidad de votos los miembros del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Roberto Martínez Yllescas en suplencia de la Consejera Presidente Adriana Sofía Labardini Inzunza, Manuel Miravete Esparza en suplencia del Consejero Carlos Silva Ramírez, Víctor Manuel Rivera Güemes y Juan José Crispín Borbolla.

Roberto Martínez Yllescas  
En suplencia de la  
Consejera Presidente  
Adriana Sofía Labardini Inzunza

Manuel Miravete Esparza  
En suplencia del Consejero  
Carlos Silva Ramírez

Víctor Manuel Rivera Güemes  
Consejero  
Por suplencia en ausencia del Contralor Interno,  
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7,  
segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto  
Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF  
el 23 de Septiembre de 2013.

Juan José Crispín Borbolla  
Consejero y Secretario de  
Acuerdos